



Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2019.

**Asunto:**

Subvención para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas "Estímulos para el empleo", 1ª Convocatoria.

**Notificación Informe Técnico de Justificación  
Procedencia de inicio de expediente de reintegro**

**Destinatario:**

**ASESORÍA GRUPO ATE SERVICIOS DE EMPRESAS, S.L.**

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 2019, la técnica de empleo con el visto bueno de esta Gerencia emitió el correspondiente informe de justificación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con relación a la subvención concedida a la empresa **ASESORÍA GRUPO ATE SERVICIOS DE EMPRESAS, S.L.U., con N.I.F. nº B76691104 (Exp.ES1/20)**, en la línea de subvención "Estímulos para el Empleo", 1ª convocatoria, procede informar:

**Primero.** - Que con fecha 5 de marzo de 2018, y publicada el día 8 del mismo mes, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la referida empresa, una **subvención por importe de 5.384,04 €** para la contratación de una persona demandante de empleo, desempleada de larga duración y que haya realizado una acción formativa profesionalizante no reglada.

**Segundo.** - Que con fecha 27/04/2018, tal y como establece la base 14.3 de las reguladoras de la convocatoria, se abonó a la referida empresa la totalidad de la subvención (5.384,04 €).

**Tercero.** - Que la empresa comunicó a FIFEDE que la trabajadora subvencionada causó baja voluntaria el 10 de julio de 2018, lo que queda acreditado con la Resolución sobre reconocimiento de baja emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social que consta en el expediente.

**Cuarto.** - La base 5ª establece que en los supuestos de baja voluntaria de la persona cuyo contrato ha sido subvencionado, si la baja se produce una vez transcurrido 3 meses de contrato, la persona subvencionada no podrá ser sustituida y la empresa estará obligada a devolver el importe de la subvención abonada correspondiente al periodo de contratación no cumplido, sin que se le aplique ninguna penalización.

**Quinto.** - Que la trabajadora subvencionada fue contratada el 2 de abril de 2018, causando baja voluntaria el 10 de julio de 2018, una vez transcurridos 3 meses y 9 días (100 días).

**Sexto.** - Dado que el importe de la subvención (5.384,04 €) corresponde a 182 días y que el periodo de contrato no cumplido es de 82 días, el importe que la empresa estaría obligada a devolver es de 2.425,78 €.

**Séptimo.** - Que, la empresa que nos ocupa, fue subvencionada en la 7ª convocatoria de "Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife", cuyo número de expediente es el **7/126**.

Según se recoge en el informe de justificación de fecha 13 de marzo de 2019 emitido al efecto, el importe pendiente de abonar es de 2.006,20 €, procediendo la compensación de dicho importe con el que la empresa está obligada a devolver por el ES1/20.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la base 5ª de las reguladoras de la convocatoria, procedería la disminución de la subvención concedida a la empresa ASESORÍA GRUPO ATE SERVICIOS DE EMPRESAS, S.L.U., con N.I.F. nº B76691104 (Exp.ES1/20), y según lo establecido en la base 17, **iniciar los trámites para exigir a la referida empresa el reintegro de 419,58 €.**”

**Considerando que:**

Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 130 de 30 de octubre de 2017.

La base 8ª establece que, las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web [www.fifede.org](http://www.fifede.org)).

En la base 17 se recoge que, el órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, **el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.** A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al correo electrónico [planempleo.fifede@tenerife.es](mailto:planempleo.fifede@tenerife.es).

**Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 15 días naturales para formular las alegaciones que estime oportunas.**

La Gerente,

Gabriela de Armas Bencomo